



CONCEJO DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN SG 2016-433  
05 SEP 2016

“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno para el Concejo de Medellín”

El Secretario General del Concejo de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 23 y 27 del Acuerdo 69 de 2013”, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la actividad de auditoría interna del Concejo de Medellín, se encuentra regulada por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 943 de 2014.
2. Que se requiere adoptar el Código de Ética de acuerdo a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los requerimientos de los productos mínimos para garantizar la efectividad de los controles al interior del Concejo de Medellín.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Código de ética del Auditor Interno para el Concejo de Medellín, como se describe a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO: Principios relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- **Integridad:** Cumplimiento de normas de conducta, con honradez, respeto y responsabilidad. Fortalecimiento de la confianza contribuyendo con el crecimiento de la organización.
- **Independencia, objetividad e imparcialidad:** Los auditores internos deberán exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los

auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. teniendo en cuenta que el auditor debe mantener neutralidad política y saber identificar posibles conflictos de intereses que afectan de una u otra forma el juicio profesional.

- **Secreto profesional:** El respeto al valor y la propiedad de la información recibida orientará las acciones de los auditores quienes no deberán revelar o divulgar información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. El auditor entenderá que dicha información se cataloga como confidencial, la cual debe respetar y proteger.
- **Competencia profesional:** Los auditores internos realizarán trabajos de auditoría interna conforme a sus competencias profesionales y experticia. Además deben acatar y cumplir con las normas para la práctica profesional de auditoría interna y preocuparse por su desarrollo profesional en pro de mejorar sus capacidades y desempeño.

**ARTÍCULO TERCERO: Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.**

#### **Integridad**

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna del Concejo de Medellín.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos del Concejo de Medellín.
- Respetarán los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Organización.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.



CONCEJO DE MEDELLIN

**Objetividad**

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial.
- Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses del Concejo de Medellín.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Informarán las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo.
- Informarán oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

**Confidencialidad**

Los auditores internos:

- Protegerán la información obtenida y la usarán en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Organización.
- No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- Cumplirán los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

**Competencia**

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios a través de la actualización permanente en temas que contribuyan a potenciar su competencia como auditor interno.

- Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. Suscripción del código de ética.** El jefe de control interno, deberá suscribir el código de ética del Auditor el cual se anexa al final de la presente Resolución, y reposará una copia en su hoja de vida.

**PARAGRAFO:** El personal de la entidad que cumpla funciones de auditoría interna, como son los Auditores internos de calidad y otros empleados y contratistas que por sus funciones o por la necesidad del servicio cumplan las funciones de auditor interno, igualmente deberán firmar el Código de Ética del Auditor Interno y se deberá dejar evidencia en su respectiva hoja de vida o en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES**  
Secretario General

*Proyecto y elaboró: María Jacinta Montoya Alzate, Asesora Calidad*

*Revisó: Lina Marcela Rivera V.*



CONCEJO DE MEDELLIN

**ANEXO**

**CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO**

En mi calidad de Auditor Interno del Concejo de Medellín, me comprometo a cumplir con los siguientes principios establecidos en el Código de ética:

<b>PRINCIPIOS</b>	<b>REGLAS DE CONDUCTA DEL PRINCIPIO</b>
<b>INTEGRIDAD:</b> Cumplimiento de normas de conducta, con honradez, respeto y responsabilidad. Fortalecimiento de la confianza contribuyendo con el crecimiento de la organización.	Desempeñare mi trabajo con rectitud, honestidad, diligencia y responsabilidad. Respetaré las Leyes y divulgaré lo que corresponda de acuerdo con la ley y mi profesión. No participaré a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la profesión de auditoría interna o de la entidad. Respetaré y contribuiré a los objetivos legítimos y éticos. Respetaré los valores, principios, criterios éticos y de buen gobierno. Mantendré una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúe.
<b>INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD:</b> Para la actividad de auditoría interna se requiere total objetividad e imparcialidad, teniendo en cuenta que el auditor debe mantener neutralidad política y saber identificar posibles conflictos de intereses que afectan de una u otra forma el Juicio profesional.	Exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar informes sobre la actividad o proceso a ser examinado. Aplicar un alto nivel de objetividad profesional cuando se evalúe y comunique de manera equilibrada a las instancias pertinentes y estableceré los juicios sin dejar

PRINCIPIOS	REGLAS DE CONDUCTA DEL PRINCIPIO
	<p>influir indebidamente mis propios intereses o los intereses de otras personas.</p> <p>Daré justo peso a los hechos evaluados y mis opiniones estarán basados en evidencias adecuadas y suficientes, además actuaré con imparcialidad, sin favorecer intereses personales o particulares.</p> <p>Me abstendré de participar en actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar mi evaluación imparcial.</p> <p>Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses del Concejo.</p> <p>Me abstendré de aceptar algo que pueda perjudicar o aparente perjudicar mi juicio profesional.</p> <p>Divulgaré todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser divulgados, puedan distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.</p> <p>Informaré las debilidades de control identificadas en el desarrollo de mi trabajo.</p> <p>Informaré oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad</p>
<p><b>SECRETO PROFESIONAL:</b> El auditor no podrá revelar información producto de la actividad de auditoría sin la debida autorización o ley que así o exija. Así mismo entenderá que dicha información se</p>	<p>Mantendré reserva y confidencialidad en el uso y protección de la información.</p> <p>No utilizaré información para el lucro personal o contraria a la ley o</p>

2016-433

05 SEP 2016



Res SG-

7

CONCEJO DE MEDELLIN

PRINCIPIOS	REGLAS DE CONDUCTA DEL PRINCIPIO
cataloga como confidencial, la cual debe respetar y proteger.	en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del Concejo.
<b>COMPETENCIA PROFESIONAL:</b> Los Auditores internos realizarán trabajos de auditoría interna conforme a sus competencias profesionales y experticia. Además deben acatar y cumplir con las normas para la práctica profesional de auditoría interna y preocuparse por su desarrollo profesional en pro de mejorar sus capacidades y desempeño.	Desempeñare todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna. Mejorare continuamente mis habilidades y efectividad en la calidad del servicio. Cumpliré las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables a los diferentes campos del conocimiento requeridos para mi trabajo. Me actualizaré permanentemente en temas que contribuyan a potenciar mi competencia como auditor interno.
El Concejo de Medellín, valora la decisión de cada auditor interno de suscribir este documento "COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO" como garantía de confianza en su desempeño.	
Yo _____ en calidad de Auditor Interno del Concejo de Medellín, manifiesto libremente que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque las reglas de conducta establecidas guíen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, buen nombre y credibilidad de la entidad y de mi labor como auditor interno.	
<b>FIRMA AUDITOR</b>	